

**002 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. 002**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de ENERO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-847	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2008 (año) del título minero [GEPO02], presentado con radicado [62199-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14253863-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2008, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el plano anexo de labores].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2008.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero de 2008.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-846	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2010 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62201-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14253877-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se</p>

					<p>recomienda APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2010, dado que se encuentra correctamente diligenciado y coincide con lo reportado para pagos de regalías.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2010.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES	18/ENE/2024	AUT-909-845	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2011 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62203-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14253894-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2011, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y la información coincide con lo reportado en regalías.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2011.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES	18/ENE/2024	AUT-909-844	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2012(año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62207-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14254107-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2012, dado que la producción reportada no coincide con lo reportado en los formularios de regalías para los mismos p e r i o d o s . ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo</p>



					<p>se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2012, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14254107, con numero de radicado 62207-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2012, dado que la producción reportada no coincide con lo reportado en los formularios de regalías para los mismos periodos." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES	18/ENE/2024	AUT- 909-843	<p><i>... " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2013 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62211-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14254113-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2013, dado que se encuentra correctamente diligenciado y coincide con lo reportado en los formularios de regalías.]</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2013.</i></p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-842	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62213-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14254129-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y la información reportada coincide con lo reportado para pago de regalías.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2014.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-841	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62215-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14254137-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2016, dado que se encuentra correctamente diligenciado y coincide con lo reportado para pagos de regalías en el mismo periodo.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2016.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.” ...</p>

AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-840	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62219-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14254315-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2018.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.” ...</p>
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		18/ENE/2024	AUT-909-839	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62221-0] de fecha [26/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14254319-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.” ...</p>
AUTO	GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT-909-838	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GC4-15005X], presentado con radicado [58734-1] de fecha [18/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número</p>



					<p>de tarea Anna Minería [13842981-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13717173 del 18 de octubre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2021 radicado en la plataforma ANNA Minería el 06 de octubre de 2023 como respuesta al Auto PARMA No.041 del 06 de marzo de 2023, anexaron la misma información que reportaron el día 19 de septiembre de 2022, fecha en la cual la sociedad titular radicó por segunda vez en la plataforma el Formato Básico Minero Anual 2021, con el número: 58734-0, número de evento: 380849 dando contestación al Auto PARMA No.337 del 25 de agosto de 2022. Ø El titular en los dos últimos formatos básicos 2021 allegados reporta en el ítem B. Aspectos técnicos una inversión en el último año por valor de \$ 1.326.993.000,00 y una inversión acumulada de \$2.236.860.880,00 cifras que resultan incongruentes con la información reportada en el FBM Anual 2021, radicado el día 08 de febrero de 2022 en el cual reportaron una inversión por valor de \$485.600.000,00 y una inversión acumulada de \$798.548.495,00. Razón por la cual se reiteró que no concordaban las cifras en inversiones consignadas en estos formatos con las inversiones reportadas en los formatos anteriores ni con las actividades realizadas en la anualidad para el contrato de concesión No.GC4- 15005X. (Ver Fig.1 y Fig.2). En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año \$485.600.000,00 = \$1.395.467.880,00. En los dos formatos básicos mineros 2021, radicados posteriormente anexaron la siguiente información (fig.2): Tal como se muestra en la fig.2. En estos dos últimos formatos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>cambió radicalmente la información aumentando el valor de la inversión allegada para dicha anualidad y por consiguiente la inversión en exploración acumulada. Además, fueron cambiados y aumentados también los valores inicialmente consignados para perforación y cobertura por métodos geofísicos razón por la cual desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR NUEVAMENTE la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 18 de octubre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13717173, para su c o n o c i m i e n t o y f i n e s p e r t i n e n t e s . ] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13842981, con numero de radicado 58734-1, en el cual se indicó “Mediante tarea número 13717173 del 18 de octubre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM Anual 2021 radicado en la plataforma ANNA Minería el 06 de octubre de 2023 como respuesta al Auto PARMA No.041 del 06 de marzo de 2023, anexaron la misma información que reportaron el día 19 de septiembre de 2022, fecha en la cual la sociedad titular radicó por segunda vez en la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>plataforma el Formato Básico Minero Anual 2021, con el número: 58734-0, número de evento: 380849 dando contestación al Auto PARMA No.337 del 25 de agosto de 2022. Ø El titular en los dos últimos formatos básicos 2021 allegados reporta en el ítem B. Aspectos técnicos una inversión en el último año por valor de \$ 1.326.993.000,00 y una inversión acumulada de \$2.236.860.880,00 cifras que resultan incongruentes con la información reportada en el FBM Anual 2021, radicado el día 08 de febrero de 2022 en el cual reportaron una inversión por valor de \$485.600.000,00 y una inversión acumulada de \$798.548.495,00. Razón por la cual se reiteró que no concordaban las cifras en inversiones consignadas en estos formatos con las inversiones reportadas en los formatos anteriores ni con las actividades realizadas en la anualidad para el contrato de concesión No.GC4-15005X. (Ver Fig.1 y Fig.2). En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año \$485.600.000,00 = \$1.395.467.880,00. En los dos formatos básicos mineros 2021, radicados posteriormente anexaron la siguiente información (fig. 2): Tal como se muestra en la fig.2. En estos dos últimos formatos cambió radicalmente la información aumentando el valor de la inversión allegada para dicha anualidad y por consiguiente la inversión en exploración acumulada. Además, fueron cambiados y aumentados también los valores inicialmente consignados para perforación y cobertura por métodos geofísicos razón por la cual desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR NUEVAMENTE la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 18 de octubre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13717173, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>	
AUTO	GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-837	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [GC4-15005X], presentado con radicado [64260-1] de fecha [18/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13843623-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13719199 18 de octubre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, Después de evaluar el FBM Anual 2022, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø Se debe proceder a la rectificación de la información reportada en el FBM anual 2022 y ajustarlo para que la inversión acumulada concuerde con lo designado para el año anterior en el FBM anual 2021 cuando este sea aprobado ya que sigue pendiente de corregir el FMB anual 2021. Ø La inversión reportada en el FBM anual 2022 debe ser incluida en el Formato B. Ø Se reitera al titular que la información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto</p>

					<p>anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: <i>REQUERIR NUEVAMENTE</i> la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2022 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. <i>DAR TRASLADO</i> a la sociedad titular de la evaluación realizada el 18 de octubre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13719199, para su conocimiento y fines pertinentes. ] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR</i> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13843623, con numero de radicado 64260-1, en el cual se indicó “Mediante tarea número 13719199 18 de octubre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, Después de evaluar el FBM Anual 2022, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø Se debe proceder a la rectificación de la información reportada en el FBM anual 2022 y ajustarlo para que la inversión acumulada concuerde con lo designado para el año anterior en el FBM anual 2021 cuando este sea aprobado ya que sigue pendiente de corregir el FMB anual 2021. Ø La inversión reportada en el FBM anual 2022 debe ser incluida en el Formato B. Ø Se reitera al titular que la información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: <i>REQUERIR NUEVAMENTE</i> la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2022 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. <i>DAR</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 18 de octubre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13719199, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	DLK-142	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-836	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [DLK142], presentado con radicado [22950-1] de fecha [07/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14055174-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE INFORMA AL AREA JURIDICA: Que el día 23 de octubre de 2023, la sociedad titular radicó nuevamente en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, con el número: 22950-1 y número de evento:499669; el Formato Básico Minero Anual 2020 ya había sido radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 43208-0 y número de evento: 320571 del día 14 de febrero de 2022 y en el concepto técnico PARMA No. 207 del 09 de junio de 2022 fue evaluado y aprobado el FBM Anual 2020. Cabe anotar que el concepto técnico PARMA No.207 del 09 de junio de 2022 fue acogido jurídicamente Mediante Auto PARMA No. 294 del 12 de julio de 2022. De acuerdo a lo expuesto anteriormente técnicamente no se encuentra razón por la cual se deba evaluar nuevamente este formato.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

					<p>APROBAR el FBM anual 2020, el cual fue requerido mediante Auto 909-327, con fecha del 11/09/2023, notificado por estado 49 del 12 de septiembre de 2023, en el cual se dispuso: "DISPOSICIONES. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10369857, con numero de radicado 22950-0, en el cual se indicó "Mediante la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205123 y radicado 22950-0 del 11 de marzo de 2021, el titular radicó el Formato Básico Minero Anual 2020. Después de evaluar el FBM Anual 2020, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2020, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$611.919.385,00 y una inversión acumulada de \$909.867.880,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión DLK-142. Cabe anotar que tampoco concuerda la inversión acumulada reportada en este formato con la inversión reportada en el FBM Anual 2019. Ø En el ítem D. Programación de trabajo reportan un turno por día y los numerales 2 al 7 de este mismo ítem los reportan en ceros. Ø La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2020, fue aprobado mediante AUTO PARMA 294, con fecha del 12/07/2022, notificado por estado 028 de 15/07/2022, en el cual se dispuso: ... “DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLK - 142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLK - 142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3. INFORMAR al titular que, mediante tarea número 9265908 del 09 de junio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 43208-0, número de evento: 3 2 0 5 7 1 del día 14 de febrero de 2022.” ...</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2020, fue aprobado mediante Auto 909-325, con fecha del 11/09/2023, notificado por estado 49 del 12 de septiembre de 2023, en el cual se dispuso: ... “DISPOSICIONES. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DLK-142], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [DLK-142], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>	
AUTO	DLK-142	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-835	<p>... “ Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8286703-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [26/OCT/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [En el concepto técnico PARMA No.371 del 02 de diciembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería REQUIRIÓ la modificación del objeto contractual de la póliza de seguro de cumplimiento No. 3004830</p>



					<p><i>expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 23 de octubre de 2021 y hasta el 23 de octubre de 2022, puesto que el periodo a amparar corresponde a la primera anualidad de la etapa de explotación y no a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje amparada en el objeto de la póliza allegada por el titular. Mediante Autos PARMA No.003 del 04 de enero de 2022 y PARMA No. 012 del 11 de febrero de 2022, la Agencia Nacional de Minería acogió el concepto técnico PARMA No.371 del 02 de diciembre de 2021, y dispuso lo siguiente: 3. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modifique el objeto contractual de la póliza de seguro de cumplimiento No.3004830 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 23 de octubre de 2021 y hasta el 23 de octubre de 2022, puesto que el periodo a amparar corresponde a la primera anualidad de la etapa de explotación y no a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje amparada en el objeto de la póliza allegada por el titular. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.]</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [DLK-142], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S]:</i></p> <p><i>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 3004830 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 23 de octubre de 2021 y hasta el 23 de octubre de 2022, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora." ...</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>DLK-142</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-834</p>	<p>... "Mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [7520744-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [09/AGO/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [En el concepto técnico PARMA No. 021 del 22 de enero de 2021, la Agencia Nacional de Minería RECOMIENDA REQUERIR la modificación del objeto contractual de la póliza de seguro de cumplimiento No.3004413 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 23 de octubre de 2021 puesto que el periodo a amparar corresponde a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y no a la segunda anualidad amparada en el objeto de la póliza allegada por el titular. Mediante Auto PARMA No. 248 del 28 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Minería acogió el concepto técnico PARMA No.021 del 22 de enero de 2021 y REQUERIO al titular minero, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que modificara el objeto contractual de la póliza de seguro de cumplimiento No.3004413 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 23 de octubre de 2021.].</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [DLK-142], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S]:</p> <p>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No.3004413 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 23 de octubre de 2021, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora." ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>BKH-103</p>	<p>CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-833</p>	<p>... " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [BKH103], presentado con radicado [58994-0] de fecha</p>

					<p>[02/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14016181-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019, debido a que presenta inconsistencias respecto a la información de la fecha de inscripción en el RMN; los datos de producción no coinciden con lo reportado para pagos de regalías; el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona completamente alejada de la otorgada, e igualmente, las capas no se encuentran correctamente identificadas, y, por lo tanto, no se pueden evidenciar las labores realizadas.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14016181, con numero de radicado 58994-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019, debido a que presenta inconsistencias respecto a la información de la fecha de inscripción en el RMN; los datos de producción no coinciden con lo reportado para pagos de regalías; el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona completamente alejada de la otorgada, e igualmente, las capas no se encuentran correctamente identificadas, y, por lo tanto, no se pueden evidenciar las labores realizadas.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		18/ENE/2024	AUT-909-832	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [BKH103], presentado con radicado [22480-0] de fecha [02/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14016330-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020, dado que si bien la información de la fecha de inscripción en el RMN no se encuentra correcta, es un trámite a realizar con el grupo de catastro y registro minero de la ANM; el plano no fue correctamente georreferenciado, pero la información esta completa y bien identificada, por lo cual se acepta. La información de producción coincide con lo reportado para pagos de regalías.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [BKH-103], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		18/ENE/2024	AUT-909-831	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [BKH103], presentado con radicado [43644-0] de fecha [02/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14016386-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona muy diferente a la otorgada; adicionalmente, la información de las capas no esta correctamente</p>

					<p>identificada. Se debe tener en cuenta el manual de suministro de información geológica generada en labores mineras. ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14016386, con numero de radicado 43644-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona muy diferente a la otorgada; adicionalmente, la información de las capas no esta correctamente identificada. Se debe tener en cuenta el manual de suministro de información geológica generada en labores mineras.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	18/ENE/2024	AUT- 909-830	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [BKH103], presentado con radicado [58996-0] de fecha [02/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14016586-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de</p>

					<p>2021, teniendo en cuenta que el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona muy diferente a la otorgada; adicionalmente, la información de las capas no esta correctamente identificada. Se debe tener en cuenta el manual de suministro de información geológica generada en labores mineras. La información de fecha de inscripción en el RMN difiere de la real, por lo cual se deben adelantar los trámites para la modificación en la plataforma ANNA Minería.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14016586, con numero de radicado 58996-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que el plano no fue correctamente georreferenciado y carga en una zona muy diferente a la otorgada; adicionalmente, la información de las capas no esta correctamente identificada. Se debe tener en cuenta el manual de suministro de información geológica generada en labores mineras. La información de fecha de inscripción en el RMN difiere de la real, por lo cual se deben adelantar los trámites para la modificación en la plataforma ANNA Minería.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>BKH-103</p>	<p>CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-829</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [BKH103], presentado con radicado [81848-0] de fecha [02/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14016679-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2022, dado que el plano no cumple con lo requerido ya que se cargó el modelo de datos de la ANM, pero no se elaboró como tal el plano de labores actualizadas para el contrato en el periodo evaluado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14016679, con numero de radicado 81848-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2022, dado que el plano no cumple con lo requerido ya que se cargó el modelo de datos de la ANM, pero no se elaboró como tal el plano de labores actualizadas para el contrato en el periodo evaluado.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
-------------	----------------	--	--	--------------------	-------------------------	--



AUTO	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-828	<p>... “ Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14296133-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [29/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular allegar la póliza minero ambiental No. 42-43-101006390 debidamente firmada para proceder a su aprobación, dado que fue correctamente constituida por valor de \$39.000.000 y vigencia desde el 14/NOV/2023 hasta el 14/NOV /2024.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESION] No. [BKH-103], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.]: REQUERIR al titular minero bajo consecuencia de cancelación, en virtud del artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No. 42-43-101006390, Expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 14/NOV/2023 hasta el 14/NOV/2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14296133, con numero de radicado 85597-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular allegar la póliza minero ambiental No. 42-43-101006390 debidamente firmada para proceder a su aprobación, dado que fue correctamente constituida por valor de \$39.000.000 y vigencia desde el 14/NOV/2023 hasta el 14/NOV/2024.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de cancelacion, de conformidad con lo establecido en el (artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
------	---------	----------------------------------	--	-------------	-----------------	--

						<p>Informar a la (Seguros del Estado) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (42-43-101006390) ha sido requerido (bajo apremio de cancelación). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.” ...</p>
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		18/ENE/2024	AUT- 909-827	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [AE5-101], presentado con radicado [60544-0] de fecha [31/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13982918-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2018 para el contrato de concesión AE5-101].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2018.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [AE5-101], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.” ...</p>
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		18/ENE/2024	AUT- 909-826	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [AE5-101], presentado con radicado [60543-0] de fecha [31/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13982980-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2021 para el contrato de concesión AE5-101].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [AE5-101], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		18/ENE/2024	AUT- 909-825	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [AE5-101], presentado con radicado [60541-0] de fecha [31/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13984373-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2019 al contrato de concesión AE5-101].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [AE5-101], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	AE5-101	ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ		18/ENE/2024	AUT- 909-824	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [AE5-101], presentado con radicado [69167-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12102189-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014. Póliza N° 45-43-101005250.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 45-43-101005250, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 20/FEB/2023 hasta el 20/FEB/2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [AE5-101], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>AE5-101</p>	<p>ALCIBÍADES BEDOYA HINCAPIÉ</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-823</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [AE5-101], presentado con radicado [46489-0] de fecha [16/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9593025-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [16/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014. Póliza N° 45-43-101004742, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. constituida por valor de ciento ochenta y tres millones ochocientos quince mil seiscientos pesos M/L (\$ 183.815.600 pesos).].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Minero Ambiental N° 45-43-101004742, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 20/02/2022 hasta 20/02/2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [AE5-101], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>FCG-08358X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-822</p>	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [FCG08358X], presentado con radicado [58675-0] de fecha [01/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11733971-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11012933 del 01 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2019, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:58675-0, número de evento:380574 del día 16 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 01 de febrero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11012933, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el</p>

						<p>presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-821	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FCG08358X], presentado con radicado [58679-0] de fecha [01/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11734056-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [3.4 Mediante tarea número 11013809 del 01 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:58679-0, número de evento:380596 del día 16 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 01 de febrero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11013809, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-820	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FCG08358X], presentado con radicado [58684-0] de fecha [01/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11734374-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2023], que forma parte</p>

					<p><i>integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11014091 del 01 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:58684-0, número de evento:380625 del día 16 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 01 de febrero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11014091, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</i></p>
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	18/ENE/2024	AUT- 909-819	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08358X], presentado con radicado [62517-0] de fecha [22/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [ 11506352- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11506352 del 01 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No. 3005353, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005353 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 6.959.960,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 01 de febrero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11506352, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p>

						<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.3005353 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i></p>
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-818	<p><i>... “ Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8803836-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [19/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 8803836 del 03 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3004931, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de diciembre de 2022., recomendándose: NO APROBAR debido a que el monto asegurado (\$ 6.488.215,00) es inferior al monto que debió asegurar ( \$6.956.960,00) de acuerdo con la inversión propuesta para la última anualidad de la etapa de exploración. De acuerdo a lo anterior se recomienda: REQUERIR al titular la modificación de la póliza Minero Ambiental No.3004931, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.]</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [FCG-08358X], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S]:</i></p> <p><i>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No.3004931, expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de diciembre de 2022, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</i></p>

AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-817	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08358X], presentado con radicado [30284-0] de fecha [05/AGO/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 7488681-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [05/AGO/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Aprobar póliza No.3004455].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3004455, expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde el 26/DIC/2020 hasta el 26/DIC/2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba la póliza minero ambiental." ...</p>
AUTO	FCG-08358X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-816	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08358X], presentado con radicado [17755-0] de fecha [01/ABR/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 6268898-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Aprobar póliza No.3004455].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3004455, expedida por Previsora Seguros, con vigencia desde el 26/DIC/2020 hasta el 26/DIC/2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08358X], se aprueba la póliza minero ambiental." ...</p>
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-815	<p>... " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [FCG08356X], presentado con radicado [14187-0] de fecha [23/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10888153-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/AGO/2022], que forma parte</p>

					<p><i>integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6209563 del 23 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2019, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:14187-0, número de evento: 171077 del día 05 de octubre de 2020. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 23 de agosto de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 6209563, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08356X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</i></p>
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	18/ENE/2024	AUT- 909-814	<p><i>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FCG08356X], presentado con radicado [59013-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11621312-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11060603 del 13 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2020, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:59013-0, número de evento: 382155 del día 26 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 13 de enero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11060603, para su conocimiento y fines pertinentes.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08356X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-813	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FCG08356X], presentado con radicado [59016-0] de fecha [13/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11621386-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11060701 del 13 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número:59016-0, número de evento: 382162 del día 26 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 13 de enero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11060701, para su conocimiento y fines pertinentes.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08356X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-812	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08356X], presentado con radicado [57787-0] de fecha [29/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10922583-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [29/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10922583 del 13 de enero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3005223, recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005223 expedida por la compañía de</p>



					<p>seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de septiembre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 7.719.580,00 DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 13 de enero de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10922583, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3005223 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de septiembre de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08356X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>	
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		18/ENE/2024	AUT- 909-811	<p>... “ Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08356X], presentado con radicado [33661-0] de fecha [30/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 8042082-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [30/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 8042082 del 24 de agosto de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No. 3004793 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2021 y hasta el 19 de septiembre de 2022, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Valor asegurado: \$ 7.719.580,00 DAR TRASLADO a la sociedad titular de la</p>

					<p>evaluación realizada el 24 de agosto de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 8042082, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> la póliza de seguro de cumplimiento No. 3004793 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2021 y hasta el 19 de septiembre de 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08356X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	18/ENE/2024	AUT- 909-810	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [7483093-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [05/AGO/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante Auto PARMA No. 209 del 16 de julio de 2021, se decidió REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad según el artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - la modificación del objeto contractual de la póliza minero ambiental No.3004318, expedida por la compañía de seguros PREVISORA SEGUROS puesto que dicho objeto no es claro en cuanto a las partes que intervinieron en la realización del contrato y además carece de la jurisdicción en la que se encuentra localizada el área del título FCG-08356X. El objeto de la póliza deberá plasmarse de la siguiente forma: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. FCG-08356X, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA-INGEOMINAS- hoy la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S durante la undécima anualidad de la etapa de exploración adicional de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados y demás minerales concesibles, que se encuentra situado en jurisdicción de los municipios de Filadelfia,</p>

					<p>Neira y Quinchía en los departamentos de Caldas y Risaralda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [FCG-08356X], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S]:</p> <p>INFORMAR que la póliza minero ambiental No.3004318, expedida por la compañía de seguros PREVISORA SEGUROS, con vigencia desde el 17/SEP/2020, hasta el 17/SEP/2021, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</p>
AUTO	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO	18/ENE/2024	AUT- 909-809	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10107839-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [10/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR modificación del objeto de la póliza, ya que como localización se deben establecer los Municipios de Villamaria y Manizales (Caldas) y excluir el Municipio de Salamina que aparece en el objeto de la misma.].Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [647-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [DIANA MARCELA OCAMPO]:</p> <p>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43101005990, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 27/ABR /2022, hasta el 27/ABR/2023, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a</p>

						que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...
AUTO	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO		18/ENE/2024	AUT- 909-808	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9181061-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [07/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101005182 expedida por Seguros del Estado S.A., debido a que presenta un error en su objeto contractual, ya que establece como localización los municipios de Villamaria y Salamina, y corresponde es a los Municipios de Manizales y Villamaria, sin embargo, no se recomienda REQUERIR modificación, teniendo en cuenta que la póliza venció el 24/11/2021 y a la fecha el titular ya presentó nueva póliza para amparar el contrato.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [647-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [DIANA MARCELA OCAMPO]:</p> <p>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101005182, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 24/NOV /2020, hasta el 24/NOV/2021, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</p>
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTTOYA		18/ENE/2024	AUT- 909-807	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7393328-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/JUL/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La poliza no viene firmada por el tomador, por lo tanto, no cumple. Se requiere para que la vuelva a cargar firmada por el tomador]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p>



						<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESION] No. [689-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA]:</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Póliza Minero Ambiental No. 50046994000000541, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 19/JUL/2021 hasta 19/JUL/2022, <b>NO SE PUEDE REQUERIR</b>, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</p>
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA		18/ENE/2024	AUT-909-806	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [689-17], presentado con radicado [59387-0] de fecha [03/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11098040-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [03/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se generan recomendaciones y/o requerimientos toda vez que la póliza No 500-46-994000000541 perdió vigencia el 19 de julio de 2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental 500-46-994000000541 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 19/JUL/2021 hasta 19/JUL/2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA		18/ENE/2024	AUT-909-805	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [689-17], presentado con radicado [49616-0] de fecha [22/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9951154-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del</p>

					<p>[22/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No se generan recomendaciones y/o requerimientos toda vez que la póliza No 500-46-99400000541 perdió vigencia el 19 de julio de 2022.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental 500-46-99400000541 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 19/JUL/2021 hasta 19/JUL/2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTROYA	18/ENE/2024	AUT- 909-804	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [689-17], presentado con radicado [68474-0] de fecha [28/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13612018-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, radicado el 07 de febrero de 2023, mediante evento No 415069 y radicado No 68474-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo B.6.2 Planos de labores del año reportado]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022” ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>689-17</p>	<p>LUIS FELIPE RIVAS MONTROYA</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-803</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [689-17], presentado con radicado [65223-0] de fecha [28/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13612027-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado el 07 de febrero de 2023, mediante evento No 404799 y radicado No 65223-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo B.6.2 Planos de labores del año reportado. ] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>689-17</p>	<p>LUIS FELIPE RIVAS MONTROYA</p>		<p>18/ENE/2024</p>	<p>AUT- 909-802</p>	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [689-17], presentado con radicado [65201-0] de fecha [07/FEB/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11770927-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado el 07 de febrero de 2023, mediante evento No 404732 y radicado No 65201-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo B.6.2 Planos de labores del año reportado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el FBM anual 2020.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</i></p>
AUTO	22159	MINERA QUINCHÍA SAS		18/ENE/2024	AUT-909-801	<p><i>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886808-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El titular debe acatar las recomendaciones y requerimientos de la autoridad minera y modificar la póliza en los siguientes aspectos: El valor asegurado es inferior al calculado según lo dispuesto en el concepto No. 20161200033281 de la Oficina Asesora Jurídica, para títulos mineros que aún no cuentan con PTO ni licencia ambiental. En CONCEPTO TÉCNICO PARMA No. 581 del 31 de diciembre de 2020, se calculó el valor a asegurar, correspondiente al 5 % de la inversión en el último año de la etapa de exploración tomada del FBM anual de 2018 (\$1.199.991.572 * 5%, para un valor a asegurar de \$59.999.579). Dicha recomendación se reiteró en el CONCEPTO TÉCNICO PARMA No. 374 del 10 de diciembre de 2021. La modificación de la póliza debe tener este valor a asegurar. La póliza se refiere únicamente a exploración y explotación y no a construcción y montaje, que es la etapa correcta para esta anualidad, ya que el contrato se encuentra en el tercer año de la etapa de construcción y montaje (09/12/2021 a 08/12/2022), esto debe modificarse en la nueva póliza.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [22159], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERA QUINCHÍA SAS]:</i></p>

						<p>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000090, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 09/DIC/2021 hasta 08/DIC/2022, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</p>
AUTO	22159	MINERA QUINCHÍA SAS		18/ENE/2024	AUT-909-800	<p>... “Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6272883-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/ABR/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La póliza esta vencida desde el 8/12/2021, por tal razón no se evalúa. Mediante concepto técnico 374 del 20/12/2021, se recomienda "Requerir al titular para que presente nueva póliza minero ambiental, calculando el valor a asegurar con la inversión en exploración del último año, según el concepto con radicado No. 20161200033281 de la Oficina Asesora Jurídica, para títulos mineros que aún no cuentan con PTO ni licencia ambiental."]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [22159], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERA QUINCHÍA SAS]:</p> <p>INFORMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005203, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 09/DIC /2020, hasta 08/DIC/2021, NO SE PUEDE REQUERIR, debido a que la misma se encuentra vencida, y por lo tanto no da lugar a modificación alguna por parte del titular o de la aseguradora.” ...</p>
AUTO	22159	MINERA QUINCHÍA SAS		18/ENE/2024	AUT-909-799	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [22159], presentado con radicado [86011-0] de fecha [07/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14382019- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [07/DIC/2023],</p>

					<p>que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza 496 46 994000000090, de Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 08/DIC/2023 al 08/DIC/2024, con un valor asegurado de \$59.999.579,00]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental 496-46-994000000090, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 08/DIC/2023 hasta 08/DIC/2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [22159], se aprueba la póliza minero ambiental." ...</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de ENERO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**  
 Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinador